

03 JUL 2020

000821

DECRETO EXENTO N° _____ /10

VISTOS:

a) Contrato de Comodato de fecha 01 de Julio de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la JUNTA DE VECINOS N° 13-A LOS CONQUISTADORES, representada por su Presidenta doña María Muñoz Cartes, entrega en comodato el área de equipamiento ubicada en pasaje Pedro de Villagra N° 476, Población Los Conquistadores de la comuna de Angol, con la finalidad de concretar el acceso a financiamiento de proyectos;

b) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Contrato de Comodato de fecha 01 de Julio de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la JUNTA DE VECINOS N° 13-A LOS CONQUISTADORES, representada por su Presidenta doña María Muñoz Cartes, entrega en comodato el área de equipamiento ubicada en pasaje Pedro de Villagra N° 476, Población Los Conquistadores de la comuna de Angol, con la finalidad de concretar el acceso a financiamiento de proyectos. Las partes supeditan la vigencia del contrato a la asignación de los recursos para dichos proyectos en calidad de condición suspensiva.

2. El presente contrato tendrá una duración de veinte (20) años a contar de la fecha de suscripción de este instrumento. La Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación de inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda del contrato de comodato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JENN/MBS/pvp
DISTRIBUCIÓN

- JUNTA DE VECINOS N° 13-A LOS CONQUISTADORES
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES





REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPTO JURÍDICO

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a 01 de Julio de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N°6.535.099-8, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°509 de la comuna de Angol, por una parte como comodante; y por otra parte como Comodataria, la **JUNTA DE VECINOS N°13-A “LOS CONQUISTADORES”** representada en este acto por su presidenta, doña **MARIA MUÑOZ CARTES**, cédula nacional de identidad N° 11.418.783-6 domiciliada en Diego de Alvarado N°597, Pobl. Los Conquistadores de la Comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Angol es dueña de un área de equipamiento ubicada en pasaje Pedro de Villagra N°476, Población Los Conquistadores, de esta comuna. El inmueble se encuentra inscrito a Fojas 717 bajo el número 577 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol correspondiente al año 2020. Tiene una superficie de 750 metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares:

NORTE: Con pasaje Pedro de Valdivia en 41,67 metros.

SUR: Con área verde en 41,67 metros.

ORIENTE: Con área verde en 18,00 metros.

PONIENTE: Con pasaje Alonso de Rivera en 7,00 metros y con equipamiento comunitario en 11,00 metros

El Rol de Avalúo es el 756-28 de la comuna de Angol.-

SEGUNDO: Por este acto la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, debidamente representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, otorga en comodato a la **JUNTA DE VECINOS N°13-A “LOS CONQUISTADORES”**, por quien acepta doña **MARIA MUÑOZ CARTES**, en su calidad de Presidenta de la Junta de Vecinos N°13-A, el área de equipamiento antes descrita con la finalidad de concretar el acceso a financiamiento de proyectos. Las partes supeditan la



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPTO JURÍDICO

vigencia del contrato a la asignación de los recursos para dichos proyectos en calidad de condición suspensiva.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de **20 años**, y comenzara a regir a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, La Ilustre Municipalidad de Angol, podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente, o por cualquier otra causa, incluso en requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.

CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Angol se reserva en derecho de poner término anticipado y en cualquier etapa de su vigencia, al presente contrato, por razones de utilidad comunal e interés social, dando aviso en este caso a la comodataria, con a lo menos 60 días de anticipación por carta certificada dirigida a su domicilio contractual.

QUINTO: El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra, lo cual es conocido y aceptado por los representantes compareciente del comodatario, obligándose a éstos en la representación que invisten a mantenerlo en buen estado de conservación, la cual comprende todo lo edificado, siendo de su cargo y responsabilidad todos los gastos que demande la conservación y reparación del inmueble, especialmente en lo relativo al aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos.

SEXTO: Por su parte la **JUNTA DE VECINOS N°13-A “LOS CONQUISTADORES”** se compromete a apoyar los eventos sociales, culturales o de cualquier índole que en la comuna se organicen, que vaya en beneficio de la comunidad y que digan relación con las actividades propias para lo cual fue entregado el inmueble.

SÉPTIMO: Para todos los efectores legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.



REPÚBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPTO JURÍDICO

OCTAVO: La JUNTA DE VECINOS N°13-A “LOS CONQUISTADORES” cuenta con personalidad jurídica vigente N°163845 en razón de la ley 20.500 sobre Organizaciones Comunitarias Funcionales y territoriales según certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del comodante y uno en poder del comodatario.

DECIMO: La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°6404 de fecha 06 de Diciembre del 2016 de la misma entidad, Por su parte, la personería de la Presidenta doña **MARIA MUÑOZ CARTES** para comparecer en representación de la **JUNTA DE VECINOS N°13-A LOS CONQUISTADORES** emana del certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 23 de Abril de 2019, documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

MARIA MUÑOZ CARTES
PRESIDENTE JJ.VV n°13-A
LOS CONQUISTADORES
COMODATARIO

JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL
COMODANTE